

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de mayo de 1994

C O M U N I C A C I O N N° 94/71

---

Ref: COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION  
FINANCIERA - Certificación de  
Contador Público en constancia  
mensual.

---

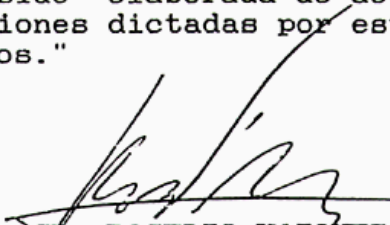
Se pone en conocimiento de las cooperativas de intermediación financiera que se sustituye el numeral 2) del literal I) del apartado 2, de la Comunicación No. 92/51 de 7 de mayo de 1992, por el siguiente:

- "2) Constancia de haber confeccionado en tiempo y forma la carpeta requerida por esta comunicación, y declaración de la no existencia de incumplimientos a las normas bancocentralistas de acuerdo con el modelo de formulario que se adjunta como Anexo III.

En caso de surgir incumplimientos a las normas bancocentralistas, de los que derive la aplicación de una sanción, se deberá enviar una copia de las informaciones pertinentes.

La referida constancia deberá venir acompañada de una certificación fundamentada de Contador Público, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 240/993 de 25 de mayo de 1993, la que deberá establecer como mínimo:

- a. que la información surge de los registros contables de la institución.
- b. que la misma ha sido elaborada de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas por este Banco Central a esos efectos."

  
CR. ROGELIO VAZQUEZ  
INTENDENTE DE INSTITUCIONES  
DE INTERMEDIACION FINANCIERA